



# PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 16 de Diciembre de 2022  
Año CIII Edición No. 100

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

#### INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 063/SO/29-11-2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN EN EL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. RODOLFO AÑORVE PÉREZ, COMO COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL.....	3
ACUERDO 064/SO/29-11-2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021.....	13

# CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO 065/SO/29-11-2022, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.....	32
--	----

## SECCIÓN DE AVISOS

Segunda publicación de edicto exp. No. 136/2011-I-C, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Taxco de Alarcón, Guerrero.....	62
---	----

---

# PODER EJECUTIVO

## INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 063/SO/29-11-2022

**POR EL QUE SE APRUEBA LA PRIMERA RENOVACIÓN EN EL ENCARGO DE DESPACHO DEL C. RODOLFO AÑORVE PÉREZ, COMO COORDINADOR DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL, DEL SISTEMA OPL. APROBACIÓN EN SU CASO.**

### ANTECEDENTES

1. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, a propuesta de la Junta General Ejecutiva, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.

2. El 26 de enero de 2022, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG23/2022, por el que aprobó las reformas y adiciones al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en acatamiento a la sentencia SG-JLI-6/2020, dictada por la Sala Regional Guadalajara, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

3. El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/JGE51/2021, aprobó los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

4. El 16 de junio de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral, mediante oficio número 1545/2022, designó al **C. Rodolfo Añorve Pérez**, como Encargado de Despacho en el cargo de Coordinador de lo Contencioso Electoral, adscrito a la Secretaría Ejecutiva del

---

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

5. Con fecha 11 de noviembre de 2022, el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, mediante oficio número 3540/2022, solicitó a la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, la renovación de un primer periodo del **C. Rodolfo Añorve Pérez**, en el Encargo de Despacho de Coordinador de lo Contencioso Electoral.

6. El 22 de noviembre de 2022, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de la solicitud del Secretario Ejecutivo, respecto del primer periodo de renovación del Encargo de Despacho en la Coordinación de lo Contencioso Electoral.

#### **CONSIDERANDOS**

##### **PRIMERO: Disposiciones Generales**

I. Que el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna. Garantizando con esto, la no restrictiva de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

II. Que el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

---

**III.** Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en los sucesivo Ley Electoral Local, señala que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

**IV.** Que el artículo 195 de la Ley Electoral Local, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**SEGUNDO: Disposiciones normativas que sustenta la determinación**

**V.** Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables.

**VI.** Que en el artículo 392 del Estatuto, señala que la designación de una o un encargado de despacho es el movimiento mediante el cual una persona de la Rama Administrativa o del Servicio del OPLE puede desempeñar temporalmente un cargo o puesto del Servicio de igual o mayor nivel tabular, y procederá únicamente cuando exista una justificación institucional que la haga indispensable.

La persona titular de la secretaría ejecutiva del OPLE podrá designar a una o un encargado de despacho en cargos o puestos del Servicio adscritos a sus órganos ejecutivos o técnicos por un periodo que no exceda los seis meses. La designación podrá renovarse por hasta dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad y aprobación por parte de la junta

---

general ejecutiva del OPLE, o en su caso, del órgano superior de dirección.

La designación deberá señalar, invariablemente, la siguiente información:

- I. Miembro del Servicio o personal de la Rama Administrativa sujeto de la designación;
- II. Actividades a desarrollar, las cuales deberán estar comprendidas en las políticas y programas del OPLE;
- III. Las causas que hagan necesaria la designación, y
- IV. Periodo específico de designación en cargo o puesto.

Cuando se trate de vacantes temporales, la designación de la persona encargada concluirá al reintegrarse la o el miembro del servicio a su cargo o puesto. En el caso de vacantes definitivas, concluirá a más tardar con la ocupación del cargo o puesto a través de cualquiera de los mecanismos previstos en el Estatuto.

**VII.** Que el artículo 393 del Estatuto, dispone que la designación de una persona encargada de despacho se hará preferentemente con el personal del OPLE que ocupe cargos o puestos inmediatos inferiores a la plaza respectiva.

**VIII.** Que el artículo 394 del Estatuto, establece que el personal del OPLE que sea designado como encargado de despacho recibirá las remuneraciones inherentes al cargo o puesto correspondiente y será responsable del ejercicio de su encargo, debiendo remitir un informe de actividades. Al término de la designación, deberá reintegrarse al cargo o puesto que ocupaba originalmente.

**IX.** Que el artículo 7 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, señala que la designación de encargos de despacho procederá cuando exista un cargo o puesto vacante en el Servicio que requiera ser ocupado de manera inmediata, o bien la persona del Servicio se encuentre en los siguientes supuestos:

- I. Cuento con licencia, licencia médica o se le haya autorizado Disponibilidad.  
La viabilidad de otorgar un encargo de despacho para los casos donde se haya otorgado una licencia dependerá de las disposiciones normativas y administrativas de cada OPLE.
  - II. Esté supeditada con motivo de una medida precautoria o de una sanción.
-

- III. Ocupe un encargo de despacho en otro cargo o puesto del Servicio.
- IV. Ocupe un encargo o comisión para atender las funciones inherentes a un cargo de la Rama Administrativa o para actividades específicas del OPLE.

**X.** Que el artículo 9 de los Lineamientos, dispone que para la designación de encargos de despacho deberá observarse el siguiente orden de prelación:

- 1° Personal del Servicio;
- 2° Personal de la Rama Administrativa; y
- 3° De manera excepcional, se podrá considerar a las personas prestadoras de servicios.

De recaer las propuestas de encargos de despacho en las personas señaladas en los numerales 2° y 3°, deberán justificarse en el oficio de solicitud.

**XI.** Que el artículo 12 de los Lineamientos, refiere que las personas titulares de las áreas ejecutivas y técnicas del OPLE deberán solicitar, por oficio a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, la ocupación de cargos y puestos a través de un encargo de despacho, acreditando el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 11 de los Lineamientos según corresponda.

El oficio de solicitud deberá contener la siguiente información:

- I. Denominación del cargo o puesto;
- II. Adscripción que habrá de ocupar la persona propuesta;
- III. Fecha a partir de la cual se requiere la designación;
- IV. Justificación que acredite la necesidad de la urgente ocupación del cargo o puesto, de conformidad con los artículos 392 del Estatuto y 7 de los Lineamientos.
- V. En su caso, la justificación cuando no se observe el orden de prelación previsto por el artículo 9 de los Lineamientos.

Las solicitudes deberán ser remitidas en un plazo mínimo de siete días hábiles previos, a la fecha en que surtirá efectos la designación, por lo que no se gestionarán aquellas que se encuentren fuera de este plazo, salvo casos excepcionales donde se acredite la urgencia de la ocupación.

**XII.** Que el artículo 13 de los Lineamientos, establece que la persona titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE instruirá al Órgano de Enlace gestionar la designación de encargos de despacho.

---

El Órgano de Enlace verificará en un plazo de hasta cinco días hábiles, contados partir del día siguiente a la recepción de la solicitud, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto, el Catálogo del Servicio y los presentes Lineamientos.

De no recibir la documentación completa que acredite el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace requerirá la documentación faltante, y una vez recibida, iniciará nuevamente el cómputo del plazo señalado en párrafo anterior.

**XIII.** Que el artículo 14 de los Lineamientos, dispone que una vez realizado lo anterior, el Órgano de Enlace, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, enviará inmediatamente por oficio los expedientes respectivos a la DESPEN, a fin de que dicha instancia lleve a cabo la verificación de la viabilidad normativa de la propuesta.

**XIV.** Que el artículo 15 de los Lineamientos, establece que en caso de ser procedente la DESPEN emitirá en un plazo no mayor a tres días, el oficio de viabilidad normativa a efecto de que el Órgano de Enlace continúe con el trámite correspondiente. No serán viables movimientos con efectos retroactivos.

En aquellos casos en los que se advierta el incumplimiento de los requisitos previstos en los Lineamientos, por parte de las personas propuestas, la DESPEN emitirá el oficio de respuesta informando al OPLE la improcedencia de la solicitud dentro del plazo antes señalado.

**XV.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, refiere que en aquellos casos en que se haya determinado la viabilidad de los encargos de despacho, la designación se autorizará mediante oficio firmado por la personal titular de la Secretaría Ejecutiva en el OPLE; los movimientos respectivos se harán del conocimiento de la Comisión de Seguimiento y de la DESPEN, en un plazo máximo tres días posteriores a su designación.

**XVI.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, dispone que los encargos de despacho tendrán una vigencia máxima de seis meses y podrá renovarse hasta por dos periodos iguales, previa justificación que motive la continuidad.

**XVII.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, señala que a fin de garantizar que la instancia administrativa del OPLE cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo los movimientos administrativos inherentes a los encargos de despacho, éstos serán concedidos preferentemente, con efectos a partir del día

---



primero o dieciséis del mes calendario conforme a la fecha de recepción de la solicitud

**XVIII.** Que el artículo 19 de los Lineamientos, establece que las personas designadas como encargadas de despacho serán responsables del ejercicio de su encargo, conforme a las atribuciones conferidas al cargo o puesto al que son designadas, y deberán presentar y remitir un informe de actividades al concluir su encargo, al Órgano de Enlace, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, quien deberá concentrar dicha información.

**XIX.** Que el artículo 21 de los Lineamientos, señala que la solicitud para renovar un encargo de despacho deberá efectuarse por la instancia que hizo la solicitud original, por oficio, con una anticipación de al menos diez días hábiles, a la fecha de su vencimiento. De no hacerlo, el Órgano de Enlace procederá a dar por concluido el encargo de despacho.

**XX.** Que el artículo 22 de los Lineamientos, establece que la autorización para renovar un encargo de despacho deberá ser aprobada por la Junta Ejecutiva, su equivalente, o en su caso, por el Órgano Superior, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento. El Órgano de Enlace informará de lo anterior a la DESPEN dentro de los siguientes cinco días hábiles a su emisión.

**XXI.** Que el artículo 25 de los Lineamientos, refiere que el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento, en los siguientes supuestos:

- I. Cuando la plaza deba ser ocupada por alguna de las vías previstas en el artículo 390 del Estatuto.
- II. Cuando así lo requieran las necesidades del Servicio.
- III. Por determinación de autoridad competente del OPLE.

### **TERCERO: Determinación**

**XXII.** Que con fecha 27 de octubre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto, oficio número 214/2022, a fin de hacerle del conocimiento que un Encargo de Despacho adscrito a su área está próximo a vencer, por consiguiente; se le recordaba que el trámite para realizar su primer periodo de renovación es a través de oficio y por lo menos diez días antes de terminar la conclusión, como se muestra a continuación:

---

No.	NOMBRE Y ENCARGO DE DESPACHO	ADSCRIPCIÓN	INICIO DEL ENCARGO	CONCLUSIÓN DEL ENCARGO
1.	C. Rodolfo Añorve Pérez <b>Encargado de Despacho como Coordinador de lo Contencioso Electoral</b>	Secretaría Ejecutiva	16-06-2022	15-12-2022

**XXIII.** Que con fecha 11 de noviembre de la presente anualidad el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo del Instituto, envió a la Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, Consejera Presidenta de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, oficio número 3540/2022, mediante el cual solicita la primera renovación en el Encargo de Despacho del **C. Rodolfo Añorve Pérez**, en el cargo de **Coordinador de lo Contencioso Electoral**, justificando dicha renovación como se señala a continuación:

- Durante su encomienda ha demostrado capacidad y debida diligencia en sus funciones;
- Se ha conducido bajo los principios de imparcialidad, objetividad y exhaustividad en sus actuaciones;
- Ha demostrado compromiso y proactividad en el área, como un mecanismo de mejora continua.
- Ha mostrado disposición en las actividades que se le encomiendan por parte de esta Secretaría, entregando en tiempo y forma lo que se solicita referente a su área.
- Ha sabido coordinar de manera eficiente el personal que se encuentra adscrito en el área, creando mesas de trabajo para la atención de las quejas y/o denuncias que se presentan en la Coordinación.
- Ha mostrado capacidad de liderazgo y decisión ante eventuales circunstancias complejas en la tramitación de las quejas y/o denuncias.
- En los procesos de sustanciación y tramitación de los procedimientos sancionadores, ha sabido dirigir las tareas que conlleva, como son las diligencias de notificaciones, inspecciones, emplazamientos, etc.
- En relación a los proyectos de resolución en los Procedimientos Ordinarios Sancionadores, así como en los proyectos de acuerdos relativos a las medidas cautelares solicitadas en los escritos de quejas, elabora proyectos, y coordina también esta actividad de manera oportuna y eficiente con el personal adscrito al área, a fin de dar cumplimiento en tiempo y forma a los plazos establecidos por la Ley electoral vigente.

- Atendió de manera oportuna los requerimientos ordenados por otras autoridades administrativas y jurisdiccionales.

**XXIV.** Que de acuerdo a lo establecido con el artículo 22 de los Lineamientos y en atención a lo solicitado por el Secretario Ejecutivo, mediante oficio que justifica el motivo de la continuidad, de los cuales queda plenamente justificado que la persona propuesta para la renovación, ha demostrado contar con las habilidades y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo encomendado con un sentido de responsabilidad, este Consejo General aprueba el **primer periodo de renovación** en los términos siguientes:

NO.	NOMBRE Y CARGO DEL SPEN	ÁREA DE ADSCRIPCIÓN	PRIMER PERIODO DE RENOVACIÓN
1.	C. Rodolfo Añorve Pérez <b>Encargado de Despacho como Coordinador de lo Contencioso Electoral</b>	Secretaría Ejecutiva	16-12-2022 al 15-06-2023

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, 376 fracción II, 392, 393 y 394 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 7, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 25 de los Lineamientos para la designación de Encargos de Despacho para ocupar cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

#### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se aprueba la primera renovación en el Encargo de Despacho del C. Rodolfo Añorve Pérez, como Coordinador de lo Contencioso Electoral del Servicio Profesional Electoral Nacional, en términos del considerando XXIV del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, comunicar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, notificar el presente acuerdo a la persona que le fue aprobado el primer periodo de renovación en el Encargo de Despacho en términos del considerando XXIV.

**CUARTO.** Se instruye al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificar el presente acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Administración de este Instituto, para los efectos administrativos a que haya lugar.

**QUINTO.** En caso de ocurrir cualquier supuesto establecido en el Considerando XXI, el Órgano de Enlace podrá notificar la conclusión de la vigencia de un encargo de despacho en cualquier momento.

**SEXTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SÉPTIMO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de noviembre del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

---

**ACUERDO 064/SO/29-11-2022**

**POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DICTÁMENES PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO VALORADO 2021. APROBACIÓN EN SU CASO.**

**ANTECEDENTES**

1. El 11 de mayo de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, en lo sucesivo personal del Servicio, la circular número INE/DESPEN/029/2020, signada por la Lic. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual da a conocer que el periodo académico 2020/1 del Programa de Formación dará inicio el 18 de mayo de 2020.

2. El 8 de julio de 2020, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG162/2020, por el que aprobó la reforma al Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de julio de 2020, y entró en vigor el día hábil siguiente de su publicación.

3. El 31 de agosto de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio y de la rama administrativa, que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/048/2020, signada por la Lic. Ma de Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, a través de la cual da a conocer las metas anexas del Acuerdo INE/JGE125/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, aprobó las metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE.

4. El 08 de septiembre de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó a las y los evaluados (Personal del Servicio y de la Rama Administrativa que ocupa un puesto del servicio), y a las y los evaluadores (Superior Jerárquico o normativo), la circular INE/DESPEN/046/2020, signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral

---

---

Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual envía el "Instructivo para la Valoración de Competencias que forman parte de la evaluación del desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema OPLE, correspondiente al periodo septiembre 2020 a agosto 2021" y los "Instrumentos para la valoración de Competencias" que se aplicarán a cada cargo/puesto del Servicio.

**5.** El 29 de septiembre de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/056/2020, signada por Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, mediante la cual da a conocer las metas anexas en el Acuerdo INE/JGE144/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto, aprobó el segundo bloque de metas para la evaluación del desempeño de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021 y la modificación de una meta colectiva aprobada mediante acuerdo INE/JGE125/2020.

**6.** El 15 de diciembre de 2020, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, notificó al personal del Servicio y de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/063/2020, signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral Nacional, a través de la cual da a conocer la meta anexa en el Acuerdo INE/JGE195/2020, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la incorporación y modificación de metas para la evaluación del desempeño de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

**7.** El 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/JGE53/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el cual entró en vigor el día 20 de marzo de 2021.

**8.** El 26 de marzo de 2021, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral nacional, notificó al personal del

---

Servicio de la rama administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, la circular número INE/DESPEN/015/2021 signada por la Lic. Ma. del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante la cual se da a conocer la meta anexa del Acuerdo INE/JGE55/2021, por el que la Junta General Ejecutiva del Instituto aprobó la incorporación de metas para la evaluación del desempeño del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional para el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, correspondientes al periodo septiembre 2020 a agosto 2021.

**9.** El 31 de agosto de 2021, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 214/SO/31-08-2021, aprobó el Programa de Incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**10.** El 23 de febrero de 2022, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a través del Acuerdo 016/SO/23-02-2022, aprobó el Dictamen General de Resultados de la Evaluación del Desempeño de las y los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa que ocupó un puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al periodo de septiembre 2020 a agosto 2021.

**11.** El 12 de mayo de 2022, la Licda. Carmen Gloria Pumarino Bravo, Directora de Profesionalización del Instituto Nacional Electoral, envió a la Titular del Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPR/391/2022, mediante el cual comunica la calificación final promedio de capacitación obligatoria para el cálculo de incentivos del ejercicio 2021 del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**12.** El 11 de agosto de 2022, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió en primera ronda al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, propuesto para la entrega de incentivos del ejercicio valorado 2021. Posteriormente, el 23 de agosto de 2022, el

---

Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico envió las propuestas de dictámenes de incentivos con la versión ajustada.

**13.** El 4 de noviembre de 2022, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió en segunda ronda al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones a los proyectos de dictámenes de incentivos con breves sugerencias a los mismos. Posteriormente el 8 de noviembre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 229/2022 dirigido a la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió los dictámenes de incentivos subsanados de las observaciones que realizó el personal del Departamento de Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**14.** El 15 de noviembre de la presente anualidad, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/078/2022, mediante el cual otorgó el visto bueno a los dictámenes de incentivos en su modalidad de rendimiento y actividades académicas al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

**15.** El 22 de noviembre de 2022, en la Décima Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, las y el integrante de la Comisión, conocieron de los dictámenes para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, correspondiente al ejercicio valorado 2021.

Conforme a los antecedentes citados y en términos de los siguientes:

#### **CONSIDERANDOS**

##### **Primero. Competencia.**

**I.** Que de conformidad con el artículo 14, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a ninguna ley se le podrá dar efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

---



Garantizando con esto, la no restrictivas de derechos humanos reconocidos en el artículo 1° Constitucional. De los cuales todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

**II.** Que de conformidad con el artículo 30, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el desempeño de sus actividades, el Instituto y los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos. Integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. El Servicio, tendrá dos sistemas, uno para el Instituto y otro para los Organismos Públicos Locales Electorales, que contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina. El Instituto ejercerá la rectoría del Sistema y regulará su organización, funcionamiento y la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

**III.** Que el párrafo cuarto del artículo 173 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que para el desempeño de sus actividades, contará con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por el Estatuto del Servicio y demás normativa que para el efecto emita el Instituto Nacional Electoral, así como con personal de la rama administrativa regulado por la normativa interna del Instituto Electoral.

**IV.** Que el artículo 195 de la Ley antes referida, establece que el Consejo General del Instituto, integrará de manera permanente las comisiones de Prerrogativas y Organización Electoral; Educación Cívica y Participación Ciudadana; De administración; de Quejas y Denuncias y de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.

**V.** Que el artículo 376, fracción II, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, en lo sucesivo Estatuto, establece que corresponde al órgano superior de dirección en cada OPLE y a sus integrantes, "determinar la integración de la Comisión de Seguimiento al Servicio con carácter permanente, que será responsable de garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio, bajo la rectoría

---

del Instituto Nacional Electoral y conforme las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa y demás ordenamientos aplicables

**Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

**VI.** Que el artículo 438 del Estatuto, refiere que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o remuneraciones, individuales o colectivos, que el OPLE podrá otorgar a las y los miembros del Servicio que cumplan los méritos y requisitos establecidos.

**VII.** Que el artículo 439 del Estatuto, establece que el otorgamiento de incentivos estará supeditado al presupuesto disponible y se basará en los principios de méritos y de igualdad de oportunidades. Los incentivos serán independientes de la promoción en rangos, así como de las remuneraciones correspondientes al cargo o puesto que se ocupe.

**VIII.** Que el artículo 440 del Estatuto, describe que el órgano superior de dirección en cada OPLE aprobará los tipos de incentivos, sus características, los méritos y requisitos para su obtención, el tipo de reconocimientos, beneficios, remuneraciones, criterios de desempate con perspectiva de igual de género, así como los procedimientos correspondientes. La entrega de incentivos estará condicionada a que la o el miembro del Servicio se mantenga en el OPLE al momento de su otorgamiento por la junta ejecutiva del OPLE o equivalente, o en su defecto, por el órgano superior de dirección.

**IX.** Que el artículo 13, inciso c) de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, en lo sucesivo Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano Superior de Dirección del OPLE, conocer y, en su caso, aprobar el o los dictámenes sobre el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio del OPLE, en los términos del artículo 7, fracción VII, de los Lineamientos.

**X.** Que el artículo 14, inciso c) de los Lineamientos, establece que corresponde a la Comisión de Seguimiento, conocer los dictámenes para el otorgamiento de incentivos que le presente el órgano de enlace.

**XI.** Que el artículo 15, inciso g) de los Lineamientos, refiere que corresponderá al Órgano de Enlace, elaborar los dictámenes

---

para el otorgamiento de incentivos, que deberán contar con el visto bueno de la DESPEN.

**XII.** Que el artículo 16 de los Lineamientos, menciona que los incentivos son los reconocimientos, beneficios o retribuciones individuales que el OPLE podrá otorgar al personal del Servicio conforme a lo establecido en el Estatuto, si es que cumplen con los méritos y requisitos establecidos en estos lineamientos y su programa de incentivos.

**XIII.** Que el artículo 17 de los Lineamientos, señala que los reconocimientos son los diplomas y galardones que podrán ser otorgados al personal del Servicio que se distinga por los méritos alcanzados en el ejercicio de sus beneficios.

**XIV.** Que el artículo 18 de los Lineamientos, establece que los beneficios son los estímulos en especie que el Órgano Superior de Dirección, previo conocimiento de la DESPEN y la Comisión de Seguimiento podrá otorgar al personal del Servicio y que podrán consistir en lo siguiente:

- I. Días de descanso;
- II. Trabajo a distancia, y
- III. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN)

**XV.** Que el artículo 19 de los Lineamientos, refiere que las retribuciones son los estímulos de carácter estrictamente económico que el Órgano Superior de Dirección de cada OPLE, previo conocimiento de la DESPEN otorga al personal del Servicio, conforme a la disponibilidad presupuestal.

**XVI.** Que el artículo 20, de los Lineamientos establece que el OPLE deberá entregar a la DESPEN su programa de incentivos para el personal del Servicio. El programa deberá contener, cuando menos, lo siguiente:

- I. Identificación del OPLE al que corresponda (nombre, siglas y logo);
  - II. Normativa específica que le es aplicable;
  - III. Mecanismo por el cual se determinen los recursos económicos o en especie previstos para el otorgamiento de incentivos;
  - IV. En caso de no contar con disponibilidad presupuestal, las diferentes alternativas que suplan la retribución correspondiente.
  - V. Nombre o identificación de cada tipo de incentivo y la descripción precisa de en qué consiste;
  - VI. Los requisitos para el otorgamiento de cada incentivo;
-

- VII. En su caso, criterios de desempate para el otorgamiento del incentivo;
- VIII. Los criterios para la determinación de los montos a otorgar, en caso de que no sean montos fijos preestablecidos, y
- IX. Las consideraciones de carácter particular adicionales que el OPLE estime necesarias para el otorgamiento de incentivos.

**XVII.** Que el artículo 25 de los Lineamientos, establece que los tipos de incentivos que podrá establecer el programa de cada OPLE, y a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

- A. Con periodicidad anual y con carácter obligatorio
  - I. Por rendimiento.
- B. Con periodicidad anual y con carácter opcional
  - I. Por la obtención de grados académicos.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).
- C. Con periodicidad trianual y con carácter opcional
  - I. Por excelencia en el desempeño.
  - II. Otro (sugerido por el OPLE, previo visto bueno de la DESPEN).

**XVIII.** Que el artículo 26 de los Lineamientos, menciona que el incentivo por rendimiento es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

**XIX.** Que el artículo 27 de los Lineamientos, señala que el OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados, o de acuerdo con los niveles establecidos en el Catálogo de Cargos y Puestos.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
  - II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el
-

ejercicio valorado, tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.

- III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
- IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

**XX.** Que el artículo 28 de los Lineamientos, establece que no serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

- I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.
- II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.
- III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

**XXI.** Que el artículo 30 de los Lineamientos, señala que el personal del Servicio que se ubique en el 20% de las calificaciones más altas de la totalidad de miembros evaluados o, en su caso, del nivel correspondiente, señalado en el artículo 27, y se encuentren dentro de la hipótesis contemplada en la fracción V del artículo 7 de los lineamientos, podrá recibir este incentivo una vez que la resolución cumpla con las condiciones establecidas en dicha fracción.

**XXII.** Que el artículo 33 de los Lineamientos, refiere que no será acreedor al incentivo por rendimiento el personal del Servicio que obtenga un puntaje menor a nueve (9.00) en la ponderación señalaba en el artículo 27 de los Lineamientos, aún y cuando se encuentre considerado en el 20% señalado en dicho artículo.

**XXIII.** Que el artículo 34 de los Lineamientos, menciona que para el registro de las calificaciones o puntajes se considerarán

---

únicamente las cifras con las cuales fue notificado el personal del Servicio, respecto a las calificaciones obtenidas en los otros mecanismos.

**XXIV.** Que el artículo 35 de los Lineamientos, señala que se considerará que hay empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación señalada en el artículo 27 de los lineamientos, se ubiquen dos o más miembros del Servicio con el mismo resultado. Para dirimir esta controversia, el OPLE indicará en su programa de incentivos, los criterios de desempate, respetando el orden enunciativo que se utilice. El OPLE podrá elegir los criterios que le parezcan convenientes del siguiente listado:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, y
- III. Otros (sugerido por el OPLE previo visto bueno de la DESPEN).

**XXV.** Que el artículo 36 de los Lineamientos, refiere que el personal del Servicio que sean acreedores al incentivo por rendimiento podrá recibir una retribución, cuya determinación del monto será establecida por el OPLE en el programa de incentivos, atendiendo siempre a la disponibilidad presupuestal.

**XXVI.** Que el artículo 37 de los Lineamientos, establece que el personal del Servicio que obtenga un grado académico podrá recibir una retribución y/o beneficio.

**XXVII.** Que el artículo 38 de los Lineamientos, menciona que se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

**XXVIII.** Que el artículo 39 de los Lineamientos, señala que para los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y
-

II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

**XXIX.** Que el artículo 40 de los Lineamientos, menciona que no serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

**XXX.** Que el artículo 42 de los Lineamientos, establece que cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**XXXI.** Que el artículo 55 de los Lineamientos, señala que el OPLE, dentro del mes siguiente a haber recibido el visto bueno de la DESPEN, deberá aprobar y hacer la entrega respectiva de los incentivos correspondientes al ejercicio valorado.

**Tercero. Del Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.**

**XXXII.** Que el Programa de Incentivos para el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en lo sucesivo programa de Incentivos, es el documento aprobado por el Consejo General, que refiere los principios, criterios y políticas que rigen la entrega, así como el nombre o identificación de cada tipo de incentivo, requisitos, criterios de desempate y los recursos económicos o en especie previstos para su otorgamiento.

**XXXIII.** Que de acuerdo al numeral 5 del Programa de incentivos, los recursos económicos o en especie para el otorgamiento de incentivos por rendimiento son los siguientes:

**a) reconocimiento**

Se otorgará un diploma al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Hayan sido evaluados y obtenido las mejores calificaciones, considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados en el ejercicio valorado.
  - ✓ Obtengan un grado académico.
  - ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.
-

**b) beneficio**

Se concederá un beneficio de 3 días de descanso al personal del Servicio que se encuentren en los supuestos siguientes:

- ✓ Obtengan un grado académico.
- ✓ Consiga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE.

**c) Retribución**

Considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgarán \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos), hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos correspondientes.

En el supuesto que, el IEPC Guerrero no contara con presupuesto para otorgar el incentivo por rendimiento, se otorgarán 5 días de descanso por cada miembro del Servicio ganador del incentivo.

**XXXIV.** Que de acuerdo al numeral 7 del Programa de Incentivos, el personal del Servicio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero (IEPC Guerrero), en concordancia con lo establecido en el artículo 25 de los Lineamientos, los tipos de incentivos a los cuales podrán aspirar el personal del Servicio, son los siguientes:

A. Con periodicidad anual.

I. Por rendimiento.

B. Con periodicidad anual.

I. Por la obtención de grados académicos.

C. Con periodicidad trianual.

I. Por excelencia en el desempeño.

- ✓ **Rendimiento:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que cumpla con los requisitos establecidos y que tiene el propósito de reconocer los méritos registrados en el desempeño de sus funciones durante el ejercicio valorado.

- ✓ **Por la obtención de grados académicos:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga
-



grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

- ✓ **Por excelencia en el desempeño:** es el estímulo al cual podrá aspirar el personal del Servicio que obtenga la mayor calificación trianual en la evaluación del desempeño tomando como referencia la totalidad del personal del Servicio del OPLE, será acreedor al incentivo por excelencia en el desempeño.

**XXXV.** Que el numeral 8, del programa de incentivo, refiere que considerando como base la totalidad del personal del Servicio evaluados y obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, se otorgará el incentivo por rendimiento hasta un porcentaje que alcance el 20% del personal. No será acreedor al incentivo el personal del servicio que obtenga un puntaje menor a 9:00 de conformidad con lo establecido en las ponderaciones descritas en el artículo 27 de los Lineamientos como se enuncia a continuación:

El OPLE tendrá que indicar en su programa que para efectos de este incentivo seleccionará, como máximo, hasta el 20% del personal del Servicio que haya sido evaluado y obtenido las mejores calificaciones, ya sea considerando como base la totalidad de miembros del Servicio evaluados.

El personal del Servicio deberá tener las más altas calificaciones, de 0 a 10, considerando la ponderación de los siguientes factores:

- I. La calificación anual de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 50%.
  - II. La calificación final promedio que obtenga el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 35%. Si al personal del Servicio no le correspondiera cursar periodo académico en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
  - III. La calificación final promedio de las actividades de capacitación obligatorias realizadas en el ejercicio valorado, que tendrá una ponderación del 15%. Si no se hubieran cursado actividades de capacitación en el ejercicio valorado, se tomarán en cuenta los resultados alcanzados en el ejercicio valorado inmediato anterior.
  - IV. En el supuesto de que el personal del Servicio no cuente con calificación del programa de formación o bien, del
-

mecanismo de capacitación, la calificación con la que sí cuente será ponderada al 50%. Si el personal del Servicio careciera de dos o más factores a ponderar, no será considerado para el otorgamiento de incentivos.

No serán considerados para el otorgamiento de incentivos:

I. El personal del Servicio que se encuentre en los supuestos del artículo 7 fracciones IV, al VI de los Lineamientos.

II. Todo el personal que, aunque haya sido evaluado en el ejercicio valorado, no pertenezca al Servicio y esté adscrito a la rama administrativa.

III. Todos aquellos evaluados que, en el momento de la aprobación del acuerdo de otorgamiento de incentivos correspondiente, ya no pertenezcan al OPLE en el cual hubieran sido acreedores al incentivo.

El personal del Servicio que impugne sus resultados obtenidos en los mecanismos de evaluación anual del desempeño, programa de formación y/o actividades de capacitación, no será considerado en el cálculo para el otorgamiento en el ejercicio valorado y posteriormente podrá recibir este incentivo, previa reposición del procedimiento, siempre y cuando cumpla con los requisitos.

En tanto, el incentivo por obtención de **grados académicos** se otorgará al personal del Servicio que obtengan un grado académico durante el ejercicio valorado, siempre y cuando presenten documentos probatorios de la obtención del grado académico. (únicamente la Cédula Profesional)

Se entenderá como la obtención de grados académicos la conclusión de algún programa de estudios de nivel licenciatura, especialidad, maestría o doctorado.

Para que los grados académicos sean valorados, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Presentar como único documento probatorio de la obtención del grado académico ante el Órgano de Enlace la cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, y

II. El documento debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio valorado.

No serán valoradas las cédulas de grado que tengan fecha de expedición distinta a la del ejercicio valorado. El OPLE y la DESPEN verificarán la validez del documento registrado.

---

En caso de que el documento presentado sea apócrifo, el OPLE o la DESPEN turnará el caso a las autoridades competentes.

Para efectos de este incentivo, cada grado académico que obtenga el personal del Servicio sólo será considerado en una única ocasión. En caso de que se realice una segunda licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, se considerará como un nuevo grado y se podrá hacer la valoración correspondiente.

**XXXVI.** Que el numeral 9 del Programa de incentivo, establece que se considera empate cuando en el límite inferior de los resultados de la ponderación, se ubiquen dos o más personas del Servicio con el mismo resultado. El criterio de desempate, atenderá a las consideraciones siguientes:

- I. El mayor resultado de la evaluación del desempeño del ejercicio valorado;
- II. El mayor resultado en la calificación final promedio que obtiene el personal del Servicio en el periodo o los periodos académicos del programa de formación cursados en el ejercicio valorado,
- III. El mayor promedio de calificación en los cursos de las Actividades de Capacitación obligatorias en el ejercicio valorado.
- IV. El mayor número de cursos ofertados por la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional tomados voluntariamente por el personal del Servicio, mismos que deberán ser comprobables.
- V. La mayor antigüedad en el servicio, y
- VI. El mayor grado académico.

**Cuarto. Del proceso para determinar la entrega de incentivos al personal del Servicio, que se encuentren dentro del universo de elegibles.**

**XXXVII.** Que con fecha 14 de abril de la presente anualidad, el Lic. Javier Ascary Soto Ruiz, Jefe del Departamento de Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral, mediante correo electrónico, envió al Órgano de Enlace la circular INE/DESPEN/DPL/005/2022, signada por el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación SPEN, mediante el cual remite la ruta de trabajo a seguir para el proceso de otorgamiento de incentivos y el formato para la elaboración de los dictámenes del personal acreedor a incentivos del sistema OPLE.

---

**XXXVIII.** Que en cumplimiento a lo establecido a la ruta de trabajo y con la finalidad de determinar el personal del servicio que se haría acreedor a un incentivo, con fecha 19 de abril del año en curso, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, a través de oficio número 066/2022, solicitó a las y los 19 Miembros del servicio, el dictamen individual de resultados de la evaluación del desempeño, dictamen del programa de formación y desarrollo, ficha técnica de los cursos de capacitación obligatoria de los ejercicios 2020 y 2021, así como cédula de grado que expide la Secretaría de Educación Pública por medio de la Dirección General de Profesiones, el cual debe indicar expresamente que el grado fue obtenido durante el ejercicio 2021.

**XXXIX.** Que el primer incentivo del Programa, denominado por rendimiento se otorga al 20% del total del personal del Servicio evaluados que hayan obtenido las mejores calificaciones en el ejercicio valorado, los cuales se harán acreedores a \$10,000.00 (diez mil pesos, libres de impuestos) y a un diploma.

**XL.** Que el 20% del total del personal del servicio, se calculó en relación a las 19 plazas del servicio que se encuentran ocupadas por personal del Servicio, que da como resultado que el incentivo por rendimiento se otorgue a 4 personas del servicio.

**XLI.** Que derivado de la revisión y cotejo de los documentos soportes enviados por el personal del Servicio, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido en los artículos 27, 30 y 33 de los Lineamientos y numeral 8, párrafos 1, 2 y 3 del programa de incentivo, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del servicio que se harán acreedoras al **incentivo por rendimiento**, conforme a lo siguiente:

No.	Nombre del MSPEN	Evaluación del desempeño periodo 2020-2021		Programa de Formación, periodo académico 2020/1		Capacitación periodo 2020-2021		Calificación final
		Calificación	Ponderación al 50% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 35% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	Calificación	Ponderación al 15% de acuerdo con el art. 27 de los Lineamientos	
1.	Kirios Shadday Jiménez Esparza*	9.670	4.835	No aplica		9.880	4.940	9.775
2.	Carol Anne Valdez Jaimés*	9.347	4.673	No aplica		10.00	5.00	9.673

3.	Humberto Conde Carrillo	9.400	4.700	9.700	3.395	9.760	1.464	<b>9.559</b>
4.	Javier Sánchez Sánchez	9.310	4.655	10.00	3.500	9.280	1.392	<b>9.547</b>

**Nota:** \* Este personal del servicio, no cuenta con calificación del programa de formación a razón de que ingresaron al SPEN, en enero de 2021. Por consiguiente, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 27, fracciones I y IV de los Lineamientos y al numeral 8 párrafo 3, fracciones I y IV del Programa de Incentivos, corresponde realizar el cálculo con el 50% de la calificación anual del desempeño y el otro 50% corresponde a la calificación de la capacitación.

**XLII.** Que el segundo incentivo que refiere el Programa, es el relativo a grados académicos, que se otorga al personal del Servicio que hayan presentado documentos probatorios de la obtención del grado académico del ejercicio valorado, teniendo como beneficio 3 días de descanso y un diploma.

**XLIII.** Que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, en uso de las facultades establecidas en el artículo 15, fracción g) y atendiendo a lo establecido a los artículos 38 y 39 de los Lineamientos y al numeral 8, párrafos 6, 7, 8, 9 y 10 del programa de incentivos, procedió a elaborar los dictámenes que propone al personal del servicio que se harán acreedoras al incentivo por grados académicos, que se enlista a continuación:

No.	Nombre	Grado académico
1.	C. Carol Anne Valdez Jaimes Técnica de lo Contencioso Electoral	Cédula de la Maestría en Derecho Empresarial Corporativo.
2.	C. Jorge Armando Leyva Fuentes Coordinador de Educación Cívica	Cédula de la Licenciatura en Derecho Burocrático.

**XLIV.** Que una vez que el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, realizó el análisis del personal del Servicio incluidos en las propuestas para incentivos en su modalidad de rendimiento y actividades académicas, mediante oficio número 092/2022 de fecha 26 de mayo de la presente anualidad, envió a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, para valoración y en su caso visto bueno, los dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral Nacional propuesto para la entrega de incentivos por rendimientos y grados académicos del ejercicio valorado 2021.

**XLV.** Que el 11 de agosto de 2022, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió en primera ronda al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones a los proyectos de dictámenes del personal del Servicio Profesional Electoral

Nacional, propuesto para la entrega de incentivos del ejercicio valorado 2021. Posteriormente, el 23 de agosto de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico envió las propuestas de dictámenes de incentivos con la versión ajustada

**XLVI.** Que el 4 de noviembre de 2022, la Lic. Angélica Saray Anda Rojas, Asistente del Departamento de incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, por instrucciones del Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante correo electrónico, envió en segunda ronda al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, las observaciones a los proyectos de dictámenes de incentivos con breves sugerencias a los mismos. Posteriormente el 8 de noviembre de 2022, el Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, mediante oficio 229/2022 dirigido a la Licda. Ma del Refugio García López, Directora Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió los dictámenes de incentivos subsanados de las observaciones que realizó el personal del Departamento de Incentivos de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

**XLVII.** Que el 15 de noviembre de la presente anualidad, el Mtro. Julián Pulido Gómez, Director de Planeación de la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional, envió al Órgano de Enlace con el Servicio Profesional Electoral Nacional, el oficio número INE/DESPEN/DPL/078/2022, mediante el cual otorgó el visto bueno a los dictámenes de incentivos en su modalidad de rendimiento y actividades académicas al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional de este Instituto.

**XLVIII.** Que toda vez que los Dictámenes, cumplen con los requisitos establecidos en los Lineamientos y en el programa de Incentivos, este Consejo General de este instituto, aprueba los dictámenes del otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo previsto por los artículos, 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 173 y 195 de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; 376, fracción II, 438, 439 y 440 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, 13 inciso c), 14 inciso c), 15 inciso

---

g), 16, 17, 18, 19, 20, 25, 26, 27, 28, 30, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 42 y 55 de los Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se aprueban los dictámenes del otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, correspondiente al ejercicio valorado 2021, que como anexo único forman parte del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace notificar al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en términos de lo previsto en los considerandos **XLI y XLIII**, el otorgamiento de incentivos a que se han hecho acreedores.

**TERCERO.** Se instruye a la Titular del Órgano de Enlace para que comunique el presente Acuerdo con su anexo, a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Nacional Electoral.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración, realizar los trámites administrativos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, señalados en términos de lo previsto en los considerandos **XLI y XLIII** del presente acuerdo.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos una vez aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de

---

Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de noviembre del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

#### **ACUERDO 065/SO/29-11-2022**

**POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **ANTECEDENTES**

1. El 18 de diciembre de 2018, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, misma que entró en vigor el 1 de enero de 2019, en donde se prohibió categóricamente la contratación de seguros de vida, de separación individualizada, de gastos médicos mayores y demás análogos con cargo al erario público.

2. El 16 de enero del 2019, el Consejo General del Instituto, emitió el Acuerdo 002/SE/16-01-2019, mediante el cual se aprobó el Presupuesto de Ingresos y Egresos, el Programa Operativo Anual 2019, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, así como el Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2019 de la Contraloría Interna, en dicho acuerdo, en su considerando XVIII, se estableció que este organismo electoral ya no estaba en condiciones de otorgar a los servidores públicos electorales, el beneficio del Fondo de Ahorro, a través del Seguro de Separación Individualizada, el cual a su vez incluía

---



un seguro de vida, ello a fin de no contravenir los artículos 13 y 16 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

**3.** El 13 de febrero de 2019, diversos servidores públicos electorales de este órgano electoral, interpusieron juicio de amparo indirecto y reclamaron la inconstitucionalidad de la Ley 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, así como su aplicación, materializada en la emisión del Acuerdo 002/SE/16-012019, por parte del Consejo General de este Instituto, mediante el cual se aprobó, entre otras cuestiones, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2019, en el cual ya no se autorizaron a los servidores públicos electorales, los beneficios relativos al seguro de separación Individualizada y al seguro de vida; dicho juicio constitucional fue radicado por el Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero, bajo el número de expediente 198/2019.

**4.** El 09 de febrero de 2021, una vez sustanciada la instancia constitucional, en auxilio del Juzgado Séptimo de Distrito, con sede en Chilpancingo, Guerrero, el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 198/2019, en la cual esencialmente determinó que el artículo 13 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, era inconstitucional, pues vulneraba los principios de irretroactividad y de progresividad en perjuicio de los quejosos, ya que estos contaban con un derecho adquirido en cuanto a los seguros de vida y de separación individualizada.

**5.** Con fecha 02 de junio de 2021, el Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, interpuso recurso de revisión en contra de la sentencia de 09 de febrero de 2021, dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, mismo que fue radicado por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, con sede en Acapulco, Guerrero, como amparo en revisión administrativa 71/2022

**6.** El 24 de agosto de 2021, se emitió el Decreto 833, por el que se reformó el artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en donde medularmente se estableció que la restricción

---

para contratar seguros con cargo al erario público aplicaría únicamente para aquellos servidores públicos que, sean designados por disposición de Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando.

**7.** El 13 de septiembre del 2021, el Consejo General de este Instituto emitió el acuerdo 220/SE/13-09-2021, mediante el cual aprobó el Anteproyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN).

**8.** Mediante Decreto número 160 el Honorable Congreso del Estado aprobó el Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, otorgándole al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero un monto total de \$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.).

**9.** El 07 de enero del 2022, la Junta Estatal, revisó y analizó la propuesta del Programa Operativo Anual 2022, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, a su vez, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 001/CA/07-01-2022, mediante el cual aprobó el proyecto del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022.

**10.** En esa misma data, el Consejo General emitió el acuerdo 001/SE/07-01-2022 mediante el cual aprobó el Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**11.** El 03 de marzo del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 004/CA/03-03-2022, mediante el cual aprobó el proyecto de modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar el remanente del ejercicio fiscal 2021.

---

**12.** El 04 de marzo del 2022, el Consejo General emitió el acuerdo 018/SE/04-03-2022, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, a efecto de incorporar el remanente del ejercicio fiscal 2021.

**13.** El 8 de marzo de este año, se recibió en la oficialía de partes de este Órgano, el oficio 270, mediante el cual se notificó formalmente a este Instituto que, el 25 de febrero de 2022, el Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito, resolvió desechar el Amparo en Revisión Administrativa 71/2022.

**14.** El 28 de marzo del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 006/CA/28-03-2022, mediante el cual aprobó el proyecto de modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la ejecutoria del Juicio Amparo 198/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el estado de Guerrero.

**15.** El 30 de marzo del 2022, el Consejo General de este Instituto, aprobó mediante Acuerdo 026/SE/30-03-2022 la modificación del Programa Operativo Anual, así como del presupuesto de ingresos y egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, en cumplimiento a la ejecutoria del Juicio Amparo 198/2019, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Guerrero.

**16.** El 27 de abril del 2022, se celebró un convenio de apoyo financiero entre el Gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y este Instituto Electoral; en el que se estableció el ejercicio de recursos extraordinarios que transferirán a favor de este Instituto Electoral mediante apoyo extraordinario, por un importe de \$21,448,908.89 (Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ocho pesos 89/100 MN).

**17.** El 31 de mayo del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 007/CA/31-05-2022, mediante el cual aprobó el proyecto de modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal

---

2022, de conformidad con el Convenio de Apoyo Financiero celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**18.** El 31 de mayo del 2022, el Consejo General emitió el acuerdo 033/SE/31-05-2022, mediante el cual aprobó el proyecto de modificación del Programa Operativo Anual, así como del Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2022, de conformidad con el Convenio de Apoyo Financiero celebrado entre el Gobierno del Estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**19.** El 23 de septiembre del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 13/CA/23-09-2022, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, derivada de la incorporación de ingresos extraordinarios.

**20.** El 29 de septiembre del 2022, el Consejo General, emitió el Acuerdo 51/SO/29-09-2022, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2022, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero, derivada de la incorporación de ingresos extraordinarios.

**21.** El 25 de noviembre del 2022, la Comisión de Administración de este organismo electoral, emitió el Dictamen con proyecto de Acuerdo 14/CA/25-09-2022, mediante el cual aprobó la modificación del Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos, para el ejercicio fiscal 2022, en atención a las necesidades administrativas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

De conformidad con los antecedentes citados, y

#### **CONSIDERANDO**

**I.** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los

---

---

organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

**II.** Por su parte, el artículo 116 párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos que establece la propia Constitución.

**III.** De conformidad con lo previsto en los artículos 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos públicos locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; contarán con un órgano de dirección superior integrado por un consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; el Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz; asimismo, se dispone que el patrimonio de los organismos públicos locales se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

**IV.** De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 106 y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en relación con el 1 y 2 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, cada órgano autónomo elaborará su proyecto de presupuesto para cumplir adecuadamente con su función, objetivos y metas, y será remitido al Poder Ejecutivo por conducto de su titular, cuya gestión y ejecución del presupuesto de cada órgano se realizará de manera autónoma.

**V.** En congruencia con lo anterior, los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio

---

del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**VI.** Del mismo modo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 11 y 19 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos deberán establecer los lineamientos y directrices en el ámbito de sus respectivas competencias para realizar la programación, presupuestación, control y evaluación del gasto público; igualmente, los proyectos deberán ser enviados por sus respectivos responsables al Titular del Poder Ejecutivo para su inclusión en el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado que se envía para su aprobación al Congreso, una vez aprobado, será ejercido con plena autonomía. De igual forma, los proyectos que presenten los organismos autónomos deberán atender las previsiones del ingreso y prioridades del Estado y se deberán enviar al Titular del Poder Ejecutivo a más tardar el día 15 de septiembre de cada año, para su inclusión en la iniciativa de Presupuesto de Egresos del Estado.

**VII.** Que los artículos 173 y 175 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, disponen que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar elecciones locales y los procesos de participación ciudadana; y que su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de las leyes aplicables.

**VIII.** Que los artículos 175 y 176 de la ley comicial local, disponen que el Instituto Electoral elaborará, administrará y ejercerá en forma autónoma su presupuesto de egresos. Los recursos serán ejercidos directamente por la Secretaría Ejecutiva bajo la supervisión de la Comisión de Administración del Instituto Electoral y la Contraloría Interna; del mismo modo, en lo relativo a la administración, control y fiscalización de su patrimonio, deberá observar las disposiciones legales aplicables a los órganos del Gobierno del

---

Estado, según la materia de que se trate, y administrará su patrimonio ajustándose a los principios de: honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

**IX.** Que en términos de lo ordenado por el artículo 188, fracciones XXXII y LVI, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene entre sus atribuciones, aprobar anualmente el anteproyecto de presupuesto del Instituto Electoral que le proponga la o el Presidente del Consejo General y una vez aprobado, someterlo a consideración del Congreso del Estado, así como remitirlo a la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para su inclusión en el proyecto de presupuesto de egresos del Estado, y siguiendo el mismo procedimiento elaborar en su caso, los presupuestos que vía ampliación presupuestal sean necesarios para la organización y desarrollo de actividades extraordinarias que por disposición legal deban desarrollar, asimismo, le corresponde enviar al Ejecutivo del Estado, a más tardar el día 15 de octubre de cada año, su anteproyecto de presupuesto de egresos, el cual deberá comprender partidas específicas para cubrir las prerrogativas a que los partidos políticos tienen derecho para su incursión en el presupuesto de egresos del Estado, y posterior aprobación por el Congreso del Estado.

**X.** Por su parte el artículo 189 fracciones XVI y XVIII de la Ley electoral local, establece como atribuciones del Consejero Presidente del Instituto, proponer anualmente a consideración del Consejo General del Instituto, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral para su aprobación, y remitir al Poder Ejecutivo, a más tardar el día 15 del mes de octubre de cada año, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral aprobado por el Consejo General, para que sea considerado en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda, así como, enviar al Congreso del Estado, para su discusión y aprobación, el proyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral.

**XI.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 200 y 201 fracción XVIII, de la ley electoral local, el Secretario Ejecutivo tiene a su cargo coordinar, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y dentro de sus atribuciones se encuentra la de ejercer las partidas presupuestales aprobadas, llevando la administración y finanzas del Instituto Electoral, con estricto apego al presupuesto aprobado por el

---

Consejo General y bajo la supervisión de la Comisión de Administración y la Contraloría Interna.

**XII.** Que el artículo 207 de la ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene entre sus atribuciones, las de: aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto Electoral; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del Instituto; formular el anteproyecto anual del Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral; establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría Superior del Estado acerca de su aplicación.

**XIII.** Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, una vez aprobado el presupuesto de egresos, para el ejercicio del gasto, las entidades podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el presupuesto de egresos con cargo a los ingresos excedentes que obtengan; asimismo, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto corriente. Los ahorros y economías generados como resultado de la aplicación de dichas medidas, así como los ahorros presupuestarios y las economías que resulten por concepto de un costo financiero de la deuda pública menor al presupuestado, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del balance presupuestario de recursos disponibles negativo y, en segundo lugar, a los programas prioritarios de la entidad federativa.

**XIV.** En este mismo sentido, el artículo 2 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, establece que el gasto público comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, los pagos de pasivo de la deuda pública, inversión física, inversión financiera, inversión social, transferencias, subsidios y responsabilidad patrimonial, entre otros, que realicen las diversas entidades públicas del Estado.

De igual forma señala que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la particular del Estado o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende en el caso de los Poderes Legislativo y Judicial y

---



los organismos públicos autónomos, conforme a las respectivas disposiciones, las siguientes atribuciones:

- a. Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando lo dispuesto por esta Ley;
- b. Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría General del Estado. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los criterios antes enunciados y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c. **Autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría, observando las disposiciones de esta Ley;** siempre y cuando no rebasen el techo global de su flujo de efectivo aprobado en el Presupuesto de Egresos;
- d. Realizar sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e. Determinar los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando en lo conducente lo dispuesto por esta Ley;
- f. Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en esta Ley;

Los ejecutores de gasto público que cuenten con autonomía presupuestaria deberán sujetarse a lo previsto en esta Ley y a las disposiciones específicas contenidas en las leyes de su creación, sujetándose al margen de autonomía.

**XV.** Por su parte, de conformidad con los artículos 22 y 23 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, los organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, a inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento a cargo del Gobierno del Estado, con cargo a los ingresos excedentes que en su caso generen, siempre y cuando registren ante la Secretaría dichos ingresos en los conceptos correspondientes de la Ley de Ingresos; e informen a la Secretaría sobre la obtención y aplicación de

---

dichos ingresos, para efectos de la integración de los informes financieros semestrales y la cuenta pública.

**XVI.** Que de acuerdo con los artículos 24 y 36 del Decreto 160 de presupuesto de egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 31 de diciembre de 2021, las Dependencias y Entidades serán responsables de que las adecuaciones a sus respectivos presupuestos se realicen, siempre y cuando permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas autorizados a su cargo, fundamentada en la metodología del marco lógico; asimismo, los Organismos Públicos Autónomos, podrán autorizar adecuaciones a sus respectivos presupuestos, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas a su cargo y podrán aplicar los ingresos excedentes conforme a lo dispuesto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

También se faculta a los organismos públicos autónomos, para que con cargo a sus respectivos presupuestos y de conformidad con las disposiciones aplicables, cubran oportunamente sus obligaciones de carácter fiscal del ámbito federal, estatal y municipal, **así como las relativas a pasivos contingentes o ineludibles que se deriven de resoluciones emitidas por autoridad competente.** Dichas adecuaciones presupuestarias que, en su caso, sean necesarias para el pago de los anteriores conceptos, **no deberán afectar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas aprobados, ni afectar el eficaz y oportuno cumplimiento de las atribuciones de los ejecutores del gasto público estatal.**

#### **APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**XVII.** El 13 de septiembre de 2021, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 220/SE/13-09-2021, mediante el que se aprobó el anteproyecto de presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022, por un importe total de \$479,448,050.46 (Cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil cincuenta pesos 46/100 MN), mismo que fue remitido al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero.

Posteriormente, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto Número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, publicado en el periódico oficial el 31 de diciembre del 2021, autorizó para el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

---

Guerrero, un monto total de **\$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**

El 07 de enero del año en curso, el Consejo General de este Instituto, emitió el Acuerdo 001/SE/07-01-2022, mediante el cual aprobó, entre otras cuestiones, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, por un monto total de **\$280,000,000.00 (Doscientos ochenta millones de pesos 00/100 M.N.)**, de conformidad con lo autorizado por el referido Decreto número 160, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

Al respecto, es importante señalar que del monto total que fue autorizado, en realidad solo le correspondió a este Instituto la cantidad de \$124,793,053.00 (Ciento veinticuatro millones setecientos noventa y tres mil cincuenta y tres pesos 00/100 M.N.) en razón de que los restantes \$155,206,947.00 (Ciento cincuenta y cinco millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.) se destinaron al financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes y actividades específicas de los partidos políticos para el ejercicio fiscal 2022.

En efecto, es importante precisar que, al derivar de una fórmula de cálculo prevista a nivel constitucional y legal, el financiamiento público otorgado a los partidos políticos, es decir, los mencionados \$155,206,947.00 (Ciento cincuenta y cinco millones doscientos seis mil novecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), constituyen una partida inalterable e irreductible que, de ningún modo puede verse afectada por una determinación del Consejo General de este Instituto.

En ese tenor, como consecuencia de las condiciones presupuestales adversas, este Consejo General dio prioridad a las necesidades más básicas y apremiantes de este Instituto, así como para dar cobertura al financiamiento público de los partidos políticos, de conformidad con los recursos aprobados por el Honorable Congreso del Estado para el ejercicio fiscal 2022, por lo que se procedió a asignar los recursos presupuestales de acuerdo con las siguientes clasificaciones:

#### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CLAVE	FUNCIÓN	PRESUPUESTO
BA	PRESUPUESTO BASE	\$121,897,036.02

PR	PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y TRANSVERSALES	\$2,896,016.98
FI	FINANCIAMIENTO PÚBLICO	\$155,206,947.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>		<b>\$280,000,000.00</b>

### PROGRAMA DE INVERSIÓN EN ACTIVIDADES

Sector	Programa: Organización eficiente de elecciones		
	Proyectos	NUP	Monto
1	Dirección de las actividades de organización electoral	101	\$40,520,483.30
21	Coordinación de las actividades de organización electoral	102	\$9,973,198.55
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$50,493,681.85</b>

Sector	Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática		
	Proyectos	NUP	Monto
22	Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y la cultura democrática	201	\$11,223,379.35
22	Concurso de Debate juvenil	202	\$53,000.00
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$11,276,379.35</b>

Sector	Programa: Atención a los pueblos originarios		
	Proyectos	NUP	Monto
22	Traducción y difusión de documentos institucionales del español a lenguas indígenas de Guerrero	401	\$110,000.00
22	Difusión y atención para el ejercicio de los derechos político electorales de las comunidades indígenas y afroamericanas	402	\$551,696.20
22	Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-213/2020 y acumulado	403	\$166,000.00
22	Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales	404	\$534,880.00

	en San Luis Acatlán		
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$1,362,576.20</b>

Sector	Fortalecimiento del sistema de partidos		
	Proyecto	NUP	Monto
21	Financiamiento público para actividades ordinarias permanente y específicas.	501	155,206,947.00
21	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario	502	216,182.00
21	Constitución y registro de Partidos Políticos Locales	503	862,398.78
21	Fiscalización a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.	504	401,860.00
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$156,687,387.78</b>

Sector	Garantía de la legalidad electoral		
	Proyecto	NUP	Monto
13	Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	601	\$15,231,206.01
24	Defensa legal del Instituto	602	\$3,955,143.15
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$19,186,349.16</b>

Sector	Programa: Desarrollo institucional		
	Proyectos	NUP	Monto
11	Representación y gobierno del Instituto	701	\$8,570,547.95
23	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental	702	\$21,808,013.21
23	Servicios generales del Instituto	703	\$599,445.80
25	De modernización y administración de tecnologías	704	\$3,495,504.90
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$34,473,511.86</b>

Sector	Programa: Transparencia y rendición de cuentas		
	Proyectos	NUP	Monto

12	Fiscalización del quehacer institucional	801	\$6,520,113.80
<b>SUBTOTAL</b>			<b>\$6,520,113.80</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022</b>			<b>\$280,000,000.00</b>

Asimismo, cabe puntualizar que a pesar de que se realizaron los ajustes presupuestales correspondientes, dentro del gasto corriente de este Instituto, se otorgó únicamente techo presupuestal al Capítulo 1000 de Servicios Personales para el ejercicio fiscal 2022 y se consideró cubrir los servicios generales básicos como energía eléctrica, telefonía convencional, servicio de datos para el servidor principal de los sistemas informáticos, difusión de las actividades y el pago de impuestos sobre nómina, correspondientes únicamente al periodo de enero a marzo de 2022, asimismo, por cuanto hace a las actividades correspondientes a los proyectos estratégicos prioritarios, debido a lo limitado del presupuesto, solo se dotó de cobertura presupuestal para el periodo comprendido de enero a marzo del 2022.

**PRIMERA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**XVIII.** Que el 04 de marzo del año en curso, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo 018/SE/04-03-2022, por el que se aprueba la modificación al Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2022, a efecto de incorporar el remanente del ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$28,198,948.14 (Veintiocho millones, ciento noventa y ocho mil novecientos cuarenta y ocho pesos 14/100 M.N.), en los siguientes términos:

**PROGRAMA DE INVERSIÓN EN ACTIVIDADES**

**PROGRAMAS ESTRATÉGICOS**

Sector	Programa: Organización eficiente de elecciones		
	Proyectos	NUP	Monto del proyecto
1	Dirección de las actividades de organización electoral	101	\$2,018,456.15
21	Coordinación de las actividades de organización electoral	102	\$134,183.95

13	Evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los Consejos Distritales Electorales, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021	103	\$100,500.00
21	Diseño, impresión y difusión de la Memoria Electoral de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021	104	\$158,158.00
21	Destrucción de la documentación y materiales electorales resultante del Proceso Electoral de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.	105	\$302,000.00
21	Distritación electoral local	106	\$94,324.00
11	Difusión del voto de las y los guerrerenses residentes en el extranjero	107	\$204,065.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$3,011,687.10</b>

Sector	<b>Programa: Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>		
	<b>Proyectos</b>	<b>NUP</b>	<b>Monto del proyecto</b>
22	Coordinación de las actividades de difusión de la educación cívica y la cultura democrática	201	\$148,183.95
22	Programa de promoción de la Cultura de Respeto de los Derechos Humanos de las Mujeres.	203	\$511,350.00
22	Alianza Participativa	204	\$206,350.00
22	Taller el Valor de los Valores	205	\$123,400.00
22	Parlamento Infantil	206	\$43,000.00
22	Concurso de Cineminuto "Mujeres en camino hacia la igualdad"	207	\$104,800.00
22	Plan Acción Cívica	208	\$142,400.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,279,483.95</b>

Sector	<b>Programa: Fomento de la Participación Ciudadana</b>		
	<b>Proyectos</b>	<b>NUP</b>	<b>Monto del proyecto</b>
22	Difusión y capacitación de los mecanismos de participación ciudadana	301	\$255,000.00
22	Atención a las solicitudes de los mecanismos de participación ciudadana	302	\$250,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$505,000.00</b>

Sector	<b>Programa: Atención a los pueblos originarios</b>		
	<b>Proyectos</b>	<b>NUP</b>	<b>Monto del proyecto</b>
223	Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en Tecoaapa	402	\$687,200.31

223	Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en San Luis Acatlán	404	\$425,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$1,112,200.31</b>

Sector	<b>Fortalecimiento del sistema de partidos</b>		
	<b>Proyecto</b>	<b>NUP</b>	<b>Monto del proyecto</b>
211	Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario	502	\$993,818.00
211	Constitución y registro de Partidos Políticos Locales	503	\$3,949,233.12
213	Fiscalización a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.	504	\$1,577,093.50
<b>TOTAL</b>			<b>\$6,520,144.62</b>

Sector	<b>Garantía de la legalidad electoral</b>		
	<b>Proyecto</b>	<b>NUP</b>	<b>Monto del proyecto</b>
13	Certeza de los actos del Consejo General del Instituto	601	\$399,065.10
24	Defensa legal del Instituto	602	\$98,230.75
<b>TOTAL</b>			<b>\$497,295.85</b>

**PROGRAMAS TRANSVERSALES**

Sector	<b>Programa: Desarrollo institucional</b>		
	<b>Proyectos</b>	<b>NUP</b>	<b>Monto del proyecto</b>
11	Representación y gobierno del Instituto	701	\$990,888.35
23	Cumplimiento de las obligaciones de contabilidad gubernamental	702	\$455,017.91
23	Insumos para el quehacer institucional	703	\$4,355,800.00
23	Servicios generales del Instituto	704	\$7,039,748.40
25	De modernización y administración de tecnologías	705	\$1,018,690.40
21	Curso de capacitación para el personal de la Coordinación Electoral	706	\$30,000.00
25	Actualización de sistemas del IEPC	707	\$610,428.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$14,500,573.06</b>

Sector	<b>Programa: Transparencia y rendición de cuentas</b>		
	<b>Proyectos</b>	<b>NUP</b>	<b>Monto del proyecto</b>
12	Fiscalización del quehacer institucional	801	\$322,563.25
<b>TOTAL</b>			<b>\$322,563.25</b>

Sector	<b>Programa: Transparencia y rendición de cuentas</b>		
	<b>Proyectos</b>	<b>NUP</b>	<b>Monto del</b>



			proyecto
11	Desarrollo político con una sociedad igualitaria e incluyente	901	\$450,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$450,000.00</b>

<b>Total modificación de presupuesto de egresos 2022</b>	<b>\$28,198,948.14</b>
--	------------------------

Sin embargo, a pesar de dicha incorporación, se concluyó que dicho presupuesto continuaba resultando insuficiente para dar sustento a la totalidad de actividades sustantivas de este organismo electoral, de acuerdo con las funciones, fines y atribuciones previstas a nivel constitucional y legal; así como para el gasto operativo del Instituto, a los cuales solo fue posible dotarlos de cobertura presupuestal para el desarrollo de las actividades únicamente hasta el mes de junio del 2022.

**SEGUNDA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 198/2019, DEL ÍNDICE DEL JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO.**

**XIX.** Con relación a los antecedentes 1, 2, 13, 14 y 15 del presente acuerdo y con el fin de desincorporar de la esfera jurídica de los inconformes el artículo 13 de la Ley número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, **(relacionado con la prohibición de contratar con cargo al erario público el seguro de vida institucional y el seguro de separación individualizado)**, en acatamiento a lo ordenado en la sentencia emitida en el Juicio de Amparo indirecto 198/2019, se dejaron sin efecto las consideraciones esgrimidas en el acuerdo 002/SE/16-01-2019, emitido por el Consejo General de este Instituto, en el sentido de que este órgano electoral se encuentra imposibilitado para continuar otorgando a los servidores públicos electorales, los beneficios del Seguro de Separación Individualizada y del Seguro de Vida, lo cual fue notificado a los quejosos, mediante el oficio 58, de 18 de febrero de 2019, signado por el Mtro. Pedro Pablo Martínez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto Electoral.

Una vez que se determinó el monto económico que requiere este Instituto para dar cumplimiento a la ejecutoria de amparo, para el cumplimiento de la referida sentencia, se reasignaron los recursos de los siguientes proyectos:

PROGRAMA/PROYECTO	ASIGNACIÓN	REDUCCIÓN
<b>Organización eficiente de elecciones</b>		
Evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los CDE, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.		\$100,500.00
Destrucción de la documentación y materiales electorales resultante del Proceso Electoral de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021		\$270,000.00
<b>Fomento de la Participación ciudadana</b>		
Atención a las solicitudes de los mecanismos de participación ciudadana		\$250,000.00
<b>Atención a los Pueblos Originarios</b>		
Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en Tecoaapa		\$280,000.00
Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en San Luis Acatlán		\$113,291.68
<b>Desarrollo Institucional</b>		
Partida 15101 Cuotas para el fondo de ahorro	1,013,791.68	
<b>TOTALES</b>	<b>\$1,013,791.68</b>	<b>\$1,013,791.68</b>

**TERCERA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

XX. Se incorporó al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, el Apoyo Financiero que, mediante convenio celebrado entre el Gobierno del estado de Guerrero, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y este Instituto Electoral, por un importe de \$21,448,908.89 (Veintiún millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil novecientos ocho pesos 89/100 MN), calendarizado de los meses de mayo a diciembre de 2022; de fecha 27 de abril y firmado el día 27 de mayo del año en curso.

OTROS INGRESOS	Apoyo Financiero
Apoyo Financiero	\$21,448,908.89

De conformidad con el presupuesto de ingresos aprobado mediante acuerdo **026/SE/30-03-2022**, por el Consejo General de este Instituto, y la incorporación de los ingresos extraordinarios descritos en el considerando anterior sumaron la cantidad de

**\$329,647,857.03** (Trescientos veintinueve millones seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos cincuenta y siete pesos 03/100 MN); asimismo se realizaron modificaciones al Programa Operativo Anual del ejercicio fiscal 2022 y modificaciones al Presupuesto de Egresos, dando cobertura presupuestal principalmente a las actividades concernientes al cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-2274/2020 y acumulado, relativa a la incorporación de una representación indígena y afroamericana ante los Consejos Distritales de este Instituto Electoral para el Proceso Electoral 2023-2024; la constitución de partidos políticos y la fiscalización de organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partidos políticos, proyectos que tenían insuficiencia presupuestal, debido al recorte presupuestal aprobado por el Congreso del Estado. Asimismo, en atención a el Decreto 833, por el que se reformó el artículo 13 de la Ley Número 18 de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en donde medularmente se estableció que la restricción para contratar seguros con cargo al erario público aplicaría únicamente para aquellos servidores públicos que, sean designados por disposición de Ley, por elección popular o por nombramiento de autoridad competente, para ocupar grados superiores de la estructura orgánica y para asumir funciones de representatividad, iniciativa, decisión y mando y toda vez que, el 9 de febrero de 2021, el Juzgado Cuarto de Distrito del Centro Auxiliar de la Séptima Región, con residencia en Acapulco, Guerrero, dictó sentencia en el juicio de amparo indirecto 198/2019, esencialmente se determinó conceder el amparo y protección de la Justicia de la Unión a las y los servidores públicos electorales que resultaron beneficiados con la resolución de amparo; atendiendo esta resolución, mediante Acuerdo 026/SE/30-03-2022, el Consejo General aprobó la reasignación de recursos para cubrir el importe correspondiente para la restitución del beneficio de seguro de vida y de separación individualizada únicamente a los quejosos; pero con la aprobación del apoyo financiero se ampliaron estos beneficios a todo el personal del Instituto Electoral de la rama administrativa y Servicio Profesional que no formaron parte de la sentencia mencionada, como parte de la política de igualdad laboral y no discriminación del órgano electoral, a fin de no dar lugar al establecimiento de derechos diferenciados entre el personal de este Organismo Electoral. Quedando de la siguiente manera:

PROGRAMA/PROYECTO	ASIGNACIÓN	REDUCCIÓN
<b>PRESUPUESTO BASE</b>		
<b>Gasto corriente</b>	<b>\$14,253,711.97</b>	

<b>PROYECTOS ESTRATEGICOS</b>		
<b>Organización eficiente de elecciones</b>	<b>\$633,700.00</b>	
Evaluación del desempeño de las Presidencias, Consejerías y Secretarías Técnicas de los CDE, aplicable para el Proceso Electoral Ordinario de Gubernatura del Estado, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.	\$100,500.00	
Destrucción de la documentación y materiales electorales resultante del Proceso Electoral de la Elección de Gubernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021	\$33,200.00	
Difusión del voto de las y los guerrerenses residentes en el extranjero	\$500,000.00	
<b>Difusión de la educación cívica y la cultura democrática</b>	<b>\$318,400.00</b>	<b>\$0.00</b>
Taller el valor de los valores	\$250,000.00	
Taller forjadores de la democracia	\$68,400.00	
<b>Atención a los pueblos originarios</b>	<b>\$2,305,073.00</b>	<b>-\$674,174.85</b>
Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en Tecoanapa		-\$319,984.26
Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-274/2020 y acumulado	\$2,305,073.00	
Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en San Luis Acatlán		-\$354,190.59
<b>Fortalecimiento del sistema de partidos</b>	<b>\$4,209,198.77</b>	<b>-\$21,000.00</b>
Monitoreo cualitativo y cuantitativo de medios impresos y electrónicos en periodo ordinario		-\$21,000.00
Constitución y registro de Partidos Políticos Locales	\$2,616,436.39	
Fiscalización a las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.	\$1,592,762.38	
<b>PROYECTOS TRANSVERSALES</b>		
PROGRAMA/PROYECTO	ASIGNACIÓN	REDUCCIÓN
<b>Desarrollo institucional</b>	<b>\$ 294,000.00</b>	
Posicionamiento Institucional	\$294,000.00	
<b>Igualdad y no discriminación</b>	<b>\$130,000.00</b>	
Desarrollo político con una sociedad igualitaria e incluyente	\$130,000.00	
<b>MODIFICACIONES</b>	<b>\$22,144,083.74</b>	<b>--\$695,174.85</b>
<b>PRESUPUESTO ASIGNADO-REDUCCIONES</b>	<b>\$21,448,908.89</b>	

**CUARTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, CON LA FINALIDAD DE INCORPORAR LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS Y OTROS INGRESOS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**XXI. INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

I. Se incorporó al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, los rendimientos financieros correspondientes del 01 de enero al 31 de agosto de 2022, y otros ingresos como parte de la venta de bases por participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional y el cobro de seguro de 2 vehículos siniestrados, por un importe de **\$1,653,777.30 (Un millón seiscientos cincuenta y tres mil setecientos setenta y siete pesos 30/100 MN)**.

CONCEPTO	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	TOTAL
RENDIMIENTOS	102,053.84	135,938.80	169,615.40	185,579.44	195,618.15	208,708.77	239,182.99	252,614.91	1,489,312.30
VENTA DE BASES			400.00						400.00
SEGURO VEHÍCULO	93,100.00								93,100.00
SEGURO VEHÍCULO		70,965.00							70,965.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$195,153.84</b>	<b>\$206,903.80</b>	<b>\$170,015.40</b>	<b>\$185,579.44</b>	<b>\$195,618.15</b>	<b>\$208,708.77</b>	<b>\$239,182.99</b>	<b>\$252,614.91</b>	<b>\$1,653,777.30</b>

Que de conformidad con el presupuesto de ingresos aprobado mediante acuerdo **033/SE/31-05-2022**, por el Consejo General de este Instituto, se incorporan los ingresos extraordinarios descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$331,301,634.33** (Trescientos treinta y un millones trescientos un mil seiscientos treinta y cuatro pesos 33/100 MN).

**XXII. MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

I. De acuerdo a las revisiones realizadas por las áreas administrativas de este Instituto Electoral, se hacen modificaciones al Programa Operativo Anual, primordialmente en atención a las observaciones plasmadas en el informe de evaluación al desempeño del periodo enero-junio 2022 que emitió el área de Evaluación del Desempeño de la Contraloría Interna de este Instituto.

**XXIII. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

I. Que, de conformidad con el artículo 22 de la Ley Número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, "los

organismos públicos autónomos podrán autorizar erogaciones adicionales a las aprobadas en sus respectivos presupuestos, a inversión en programas y proyectos de infraestructura y equipamiento..."; con la incorporación de los ingresos referidos, se está dando cobertura presupuestal a la inversión en programas estratégicos a través del equipamiento que, permitirá fortalecer las actividades programadas dentro de los Proyectos de Constitución y Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partidos Políticos y atender de manera oportuna las actividades concernientes al próximo Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, asimismo, se reasignan recursos entre partidas para complementar el desarrollo de los proyectos; actividades que emanan de las funciones, fines y atribuciones constitucionales y legales de este Instituto Electoral.

Quedando de la siguiente manera:

PROYECTO/CONCEPTO	PARTIDA	AMPLIACIÓN /ADICIÓN	DISMINUCIÓN/ RESTA
<b>Proyecto: 104 DISEÑO, IMPRESIÓN Y DIFUSIÓN DE LA MEMORIA ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA, DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2020-2021</b>			
Materiales y útiles de oficina	21101		\$94,000.00
Alimentos para personas	22102	\$5,000.00	
Combustible, lubricantes y aditivos	26102	\$4,470.00	
Arrendamiento de mobiliario	32301	\$5,000.00	
Impresión de documentos oficiales	33604	\$74,530.00	
Viáticos para labores en campo	37501	\$5,000.00	
<b>Proyecto: 203 PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE RESPETO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES</b>			
Proyectos para prestación de servicios	33902		\$80,000.00
Viáticos para labores en campo	37501	\$30,000.00	
Combustible, lubricantes y aditivos	26102	\$25,000.00	
Otros impuesto y derechos	39202	\$5,000.00	
Gastos de orden social	38102	\$20,000.00	
<b>Proyecto: 705 INSUMOS PARA EL QUEHACER INSTITUCIONAL</b>			
Vehículos y equipo terrestre, destinado a servicios públicos y la operación de programas públicos	54103	\$1,653,777.30	
<b>Proyecto: 707 ACTUALIZACIÓN DE SISTEMAS DEL IEPCGRO</b>			
Honorarios	12101		\$ 122,000.00
Proyectos para prestación de servicios	33902	\$ 122,000.00	
<b>Proyecto: 901 DESARROLLO POLÍTICO CON UNA SOCIEDAD IGUALITARIA</b>			

Materiales y útiles de oficina	21101		\$35,000.00
Productos alimenticios para el personal	22104	\$98,000.00	
Combustibles, lubricantes y aditivos	26102		\$25,000.00
Proyectos para prestación de servicios	33902	\$15,000.00	
Pasajes terrestres nacionales para labores	37201		\$3,000.00
Viáticos nacionales para labores en campo	37501		\$45,000.00
Otros impuestos y derechos	39202		\$5,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>\$2,062,777.30</b>	<b>\$409,000.00</b>

<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS</b>	<b>\$1,653,777.30</b>
-------------------------------------	-----------------------

**QUINTA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ASÍ COMO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN ATENCIÓN A LAS NECESIDADES ADMINISTRATIVAS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.**

#### **XXIV. INCORPORACIÓN DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS.**

**II.** Se incorpora al presupuesto de ingresos de este Instituto Electoral, los rendimientos financieros correspondientes del 01 de septiembre al 31 de octubre de 2022, por un importe de **\$538,584.01** (Quinientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 01/100 MN).

CONCEPTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	TOTAL
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	254,462.90	284,121.11	538,584.01
<b>TOTAL</b>	<b>254,462.90</b>	<b>284,121.11</b>	<b>\$538,584.01</b>

Que de conformidad con el presupuesto de ingresos aprobado mediante acuerdo 51/SO/29-09-2022, por el Consejo General de este Instituto, se incorporan los ingresos extraordinarios descritos en el considerando anterior para sumar la cantidad de **\$331,840,218.34** (Trescientos treinta y un millones ochocientos cuarenta mil doscientos dieciocho pesos 34/100 MN).

#### **XXV. MODIFICACIONES AL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2022.**

**I.** De acuerdo a las revisiones realizadas por las áreas administrativas de este Instituto Electoral, se hacen modificaciones al Programa Operativo Anual, primordialmente en atención a las observaciones

plasmadas en el informe de evaluación al desempeño del periodo enero-septiembre 2022 que emitió el área de Evaluación del Desempeño de la Contraloría Interna de este Instituto y modificaciones necesarias a las actividades plasmadas en los Programas Operativos para el alcance exitoso de las metas.

## **XXVI. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022**

I. Que, se reasignan recursos entre partidas para complementar el desarrollo de los proyectos incluidos en los Programas de: Organización eficiente de elecciones, Atención a los pueblos originarios, Fortalecimiento del sistema de partidos, Desarrollo Institucional y Perspectiva de Género y no Discriminación; actividades que emanan de las funciones, fines y atribuciones constitucionales y legales de este Instituto Electoral; asimismo, que con motivo de los Proyectos de Constitución de Partidos, Fiscalización a las organizaciones que pretenden constituirse como Partidos Políticos, Proceso de consulta para determinar si se cambia o no el modelo de elección de autoridades municipales en Tecoaapa, Actualización de sistemas del IEPC y del proyecto de Dirección de las actividades de organización electoral, este último como parte de las actividades operativas en oficinas centrales; fue necesaria la contratación eventual de prestadores de servicios profesionales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

En esa tesitura, tomando en consideración el compromiso demostrado por los prestadores de servicio en las actividades desarrolladas durante las referidas actividades, así como la suficiencia presupuestal con la que cuenta este Instituto, es factible otorgar a estas personas una gratificación o compensación de fin de año; sin que ello implique de ningún modo alterar la naturaleza de su relación contractual con este Instituto, puesto que dicha compensación deberá estipularse en una adenda que se realice, por mutuo acuerdo de las partes, a los respectivos contratos primigenios de prestación de servicios profesionales.

Aunado a ello, cabe señalar que dicha gratificación o compensación no es inédita en el ámbito electoral, sino que es similar o análoga a la compensación que contempla el Instituto Nacional Electoral, en su Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales (proceso electoral 2020-2021), en el que se establece una **compensación de honorarios de fin de año** proporcional al tiempo en que haya proporcionado sus

---



servicios el prestador de servicios, prestación que se cubre en el mes de octubre o diciembre, previa solicitud por escrito que presente el prestador de servicios para el otorgamiento de este pago; precisando que en ese caso, la compensación de mérito se encuentra estipulada en el contrato que firman los Capacitadores Asistentes Electorales y los Supervisores Electorales del INE.

En ese contexto, no existe impedimento alguno para que, a las y los prestadores de servicios contratados, se les pueda asignar válida y legalmente una compensación de fin de año, a través de una adenda que se realice, por mutuo acuerdo de las partes, a los respectivos contratos primigenios de prestación de servicios profesionales, en el entendido de que dicha compensación se otorgará de manera general equivalente a un período quincenal a cubrir en la segunda quincena de diciembre de 2022.

Asimismo, toda vez que, mediante Acuerdo 018/SE/04-03-2022, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el otorgamiento de una compensación por actividades laborales extraordinarias de \$500.00 (quinientos pesos 00/100 MN) diarios, para los días sábados y domingos laborados, al personal que realiza comisiones durante los fines de semana en cumplimiento a los Programas de Atención a los pueblos originarios y el Fortalecimiento del Sistema de Partidos Políticos; es necesario ampliar esta compensación para las y los servidores públicos de este Órgano Electoral que realicen actividades laborales correspondientes a los programas mencionados durante los días inhábiles, señalados en la normativa aplicable, en la misma tesitura que es para los días sábados y domingos.

Quedando de la siguiente manera:

PROYECTO/CONCEPTO	PARTIDA A	MODIFICACIÓN	
		AMPLIACIÓN /ADICIÓN	DISMINUCIÓN/ RESTA
<b>PROGRAMA: Organización eficiente de elecciones</b>			
<b>Proyecto 104: Diseño, impresión y difusión de la Memoria Electoral de la Elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ 34,000.00</b>	<b>\$ -</b>
Alimento en dependencias	22104	\$ 13,000.00	
combustible, lubricantes	26102	\$ 9,000.00	
Viáticos personal en campo	37501	\$ 12,000.00	
<b>Proyecto 105: Destrucción de la documentación y materiales electorales resultante del Proceso Electoral de la Elección de Gobernatura, Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2020-2021.</b>			
Otros Servicios Generales	39901	\$ 15,000.00	

<b>Proyecto 107: Difusión del voto de las y los guerrerenses residentes en el extranjero</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ 290,000.00</b>	<b>-\$ 294,065.00</b>
Combustible para traslado del personal	26102		-\$ 26,265.00
Otras asesorías para la operación de programas	33104		-\$ 150,000.00
Impresión de material divulgativo e informativo	33604	\$ 290,000.00	
Publicidad en medios digitales	36101		-\$ 75,000.00
Viáticos para el personal	37501		-\$ 12,800.00
Otros impuestos y derechos	39202		-\$ 30,000.00
<b>PROGRAMA: Atención a los pueblos originarios</b>			
<b>Proyecto 403: Cumplimiento de la sentencia SCM-JDC-274/2020 y acumulado</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ 2,389,941.29</b>	<b>-\$ 987,500.00</b>
Estímulos al personal operativo.	17102	\$ 110,000.00	
Materiales y útiles de oficina.	21101	\$ 150,000.00	
Material de apoyo informativo.	21501	\$ 150,000.00	
Alimentos a personas como parte de programas sociales.	22102	\$ 452,441.29	
Alimentos para actividades en campo.	22103		-\$ 500,000.00
Alimentos en dependencias.	22104	\$ 10,000.00	
Combustibles, lubricantes y aditivos.	26102	\$600,000.00	
Uniformes.	27101		-\$ 27,500.00
Arrendamiento de vehículos terrestres.	32501		
Otros arrendamientos.	32903		-\$ 360,000.00
Impresiones de material informativo.	33604	\$ 217,500.00	
Prestación de servicios.	33902		-\$ 100,000.00
Difusión en medios impresos y digitales.	36101	\$ 200,000.00	
Viáticos al personal de campo.	37501	\$ 500,000.00	
<b>Proyecto 405: Sistematización de información relacionada con pueblos indígenas y afromexicanos, así como de procesos de consulta previa, libre e informada.</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ 50,360.00</b>	<b>\$ -</b>
Honorarios.	12101	\$ 38,360.00	
Gastos de orden social.	38201	\$ 12,000.00	
<b>PROGRAMA: Fortalecimiento del sistema de partidos</b>			
<b>Proyecto 503: Constitución y registro de Partidos Políticos Locales</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ 540,554.00</b>	<b>-\$ 1,004,459.38</b>
Honorarios.	12101		-\$ 33,606.70
Estímulos al personal operativo.	17102		-\$ 126,566.10

Material de papelería y oficina.	21101	\$ 80,000.00	
Material de impresión.	21201	\$ 150,000.00	
Alimentos en dependencias.	22104		-\$ 140,000.00
Material eléctrico.	24601	\$ 45,000.00	
Material para garantizar medidas sanitarias.	25301		-\$ 45,175.00
Combustibles, lubricantes y aditivos.	26102		-\$ 658,894.58
Indumentaria y uniformes.	27101		-\$ 217.00
Accesorios de computo.	29401	\$ 55,000.00	
Gastos de orden social.	38201	\$ 54,000.00	
Otros impuestos y derechos.	39202	\$ 100,000.00	
Impuestos sobre nómina.	39801	\$ 56,554.00	
<b>Proyecto 504: Fiscalización a las Organizaciones ciudadanas que pretendan constituirse como Partidos Políticos Locales.</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ 86,753.10</b>	<b>\$ -</b>
Honorarios.	12101	\$ 44,753.10	
Gastos de orden social.	38201	\$ 42,000.00	
<b>PROGRAMA: Desarrollo institucional</b>			
<b>Proyecto 705: Insumos para el quehacer institucional</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ -</b>	<b>-\$ 579,000.00</b>
Material de impresión y reproducción.	21201		-\$ 362,000.00
Prendas de seguridad.	27201		-\$ 132,000.00
Productos de vidrio.	24501		-\$ 85,000.00
<b>Proyecto 706: Curso de capacitación para el personal de la Coordinación Electoral</b>			
Servicios de capacitación.	33401		-\$ 15,000.00
<b>Proyecto 707: Actualización de sistemas del IEPC</b>			
Gastos de orden social	38201	\$ 12,000.00	
<b>PROGRAMA: Perspectiva de género y no discriminación.</b>			
<b>Proyecto 901: Desarrollo político con una sociedad igualitaria e incluyente</b>			
<b>SUBTOTALES</b>		<b>\$ 120,500.00</b>	<b>-\$ 120,500.00</b>
Material de papelería y oficina	21101		-\$ 16,500.00
Alimentos para personal en dependencias	22104		-\$ 60,000.00
Otras asesorías para la operación de programas	33104		-\$ 30,000.00
Impresión de documentos oficiales	33604	\$ 120,500.00	
Proyectos para la prestación de servicios	33902		-\$ 2,000.00
Pasajes terrestres nacionales	37201		-\$ 2,000.00

Gastos de orden social	38201		-\$ 10,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO</b>		<b>\$3,539,108.39</b>	<b>\$3,000,524.38</b>

Ahora bien, la aprobación de las modificaciones al presupuesto de ingresos y egresos del Instituto para el ejercicio fiscal 2022, están dirigidas a cumplir con las obligaciones que corresponden a este Instituto Electoral, dada la necesidad de dar soporte al ejercicio del gasto que se hará en el corto plazo, en términos de lo expuesto en el presente considerando.

Así, en mérito de lo previamente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, Base V; 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 106, 107, 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 1, 2, 6, 11, 19, 22 y 23 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 175, 176, 188, fracción XXXII; 200, 201 fracción XVIII; y 207 Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; así como 24, 25, 26, 30 y 38 del Decreto número 160 del Presupuesto de Egresos del Estado de Guerrero para el ejercicio fiscal 2022, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado emite el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la Modificación al Programa Operativo Anual, así como el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2022, en atención a las necesidades administrativas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por un monto de **\$538,584.01** (Quinientos treinta y ocho mil quinientos ochenta y cuatro pesos 01/100 MN); para sumar la cantidad de **\$331,840,218.34** (Trescientos treinta y un millones ochocientos cuarenta mil doscientos dieciocho pesos 34/100 MN), de acuerdo al Presupuesto asignado por el Poder Legislativo, así como los documentos anexos que forman parte integral del presente acuerdo, consistentes en la modificación al programa Operativo Anual y el Presupuesto de Ingresos y Egresos, en términos del considerando XXIII del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se instruye a las Direcciones Ejecutivas y Generales, Unidades Técnicas, Coordinaciones, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, dar cumplimiento al Programa Operativo Anual 2022, conforme al presupuesto aprobado para este Organismo Electoral.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, realicen las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia, para el debido ejercicio del presupuesto.

**CUARTO.** Comuníquese el presente acuerdo a la Auditoría Superior del Estado, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como a la Contraloría Interna de este Instituto, para los efectos conducentes.

**QUINTO.** El presente acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de la aprobación del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

**SEXTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de lo dispuesto por el artículo 187 de la Ley Electoral local para todos los efectos a que haya lugar, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente acuerdo a las representaciones de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el 29 de noviembre del 2022, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta de este Instituto.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA.**

Rúbrica.

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.**

**MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ.**

Rúbrica.

---

---

**SECCION DE  
AVISOS**

**EDICTO**

LA MAESTRA ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON, QUIEN ACTUA ANTE EL LICENCIADO HERALDO NAVA MARTINEZ, PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, ORDENO PUBLICAR EDICTO, DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 136/2011-I-C, RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JOSE ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, EN CONTRA DE ANABEL CASARRUBIAS FUENTES, EL CUAL DICE LO SIGUIENTE:

"Taxco, Guerrero, a veinticinco de octubre del dos mil veintidós. Téngase por recibido el escrito de cuenta, suscrito por el Licenciado JOSE ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, exhibido en oficialía de partes el veintiuno de octubre del año en curso, atento a su contenido,...con fundamento en los artículos 1411, 1412 y 1412 BIS, del Código de Comercio, se ordena sacar a remate para su venta en pública subasta, en primera almoneda el bien inmueble embargado en autos, ubicado en calle Benito Juárez número 25, colonia Centro de esta ciudad, inscrito en la Dirección de Catastro Municipal de esta Ciudad, con número de cuenta 008008017000, propiedad de la demandada ANABEL CASARRUBIAS FUENTES, ordenando se notifique a SERGIO ALONSO MENEZ, respecto del día y la hora en la que debe tener lugar el remate del bien inmueble embargado en autos, dado que aparece como acreedor según se advierte del oficio 343/2022, de diecinueve de mayo del año en curso, signado por el licenciado MARCO ANTONIO CASTILLO MATA, Director de Catastro Municipal de esta Ciudad, al informar a este Juzgado que en la cuenta catastral referida existen dos registros de embargo, el primero a nombre de SERGIO ALONSO MENES y el segundo a nombre del ocurso JOSE ROBERTO RODRIGUEZ HERNANDEZ, para efectos de que si lo considera pertinente intervenga en el acto del remate y hacer a la juzgadora las observaciones que estime oportunas y recurrir en su caso el auto de aprobación de remate, de conformidad a lo establecido por el diverso 466 del Código Procesal Civil, aplicado supletoriamente al Código de Comercio, ordenando se anuncie en forma legal la venta del bien inmueble embargado, por medio de edictos que se publiquen dos veces, mediando entre la primera y la segunda publicación un lapso de

nueve días, cual obra en autos y entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, en el periódico de circulación amplia de la entidad federativa, siendo este el periódico denominado "Diario 21" que se edita en la Ciudad de Iguala, Guerrero, así como en el periódico Oficial del Gobierno del Estado, que se edita en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, como en los lugares públicos de costumbre como son Tesorería Municipal, Administración Fiscal, ambos de esta Ciudad y los Estrados de este Juzgado, el remate ordenado en autos, sirviendo de base para fincar el remate las dos terceras partes, de la cantidad de \$951.390.00 (novecientos cincuenta y un mil trescientos noventa pesos 00/100 M.N.), que precisa el dictamen de avalúo de fecha diecinueve de agosto del dos mil veintidós, emitido por el Ingeniero ARTURO UGALDE BRITO, que obra en autos, arrojando las dos terceras partes la cantidad de \$634,260.00 (seiscientos treinta y cuatro mil doscientos sesenta pesos 00/100 M.N.). Para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, convóquese postores...Inmueble que se encuentra, ubicado en calle Benito Juárez número 25, colonia Centro de esta ciudad, el cual tiene las siguiente medidas y colindancias: AL NORTE mide 10.50 y colinda con propiedad de FELIX CASARRUBIAS CASTRO; AL SUR mide 9.15 metros y colinda con GUADALUPE EMBRIZ DE E. Y FELIX CASARRUBIAS; AL ORIENTE mide 3.30 metros y colinda con GUADALUPE EMBRIZ DE ESTRADA y al PONIENTE mide 3.80 metros y colinda con calle Benito Juárez, con una superficie de 29.50 metros cuadrados... Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma la Licenciada ANASTASIA BARRUETA MENDOZA, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Alarcón, quien actúa por ante el Secretario de Acuerdos Civil, Licenciado HERALDO NAVA MARTINEZ, quien autoriza y da fe. DOY FE. Firmas legibles. Rúbricas.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALARCON.

LIC. YARASET VILLANUEVA AGUERO.

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACIÓN CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.88
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.81
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 6.73

SUSCRIPCIONES EN EL  
INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES.....	\$ 482.06
UN AÑO.....	\$ 1,034.36

SUSCRIPCIONES  
PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES.....	\$ 846.73
UN AÑO.....	\$ 1,669.41

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DÍA.....	\$ 22.13
ATRASADOS.....	\$ 33.67



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

**M.A. Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Dra. Anacleta López Vega**  
Subsecretaría de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2º Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11